Rad. 76-111-40-03-001-2023-00010-00DC

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, se allega la documentación requerida por parte del juzgado comitente Juzgado 6 Civil Municipal de Palmira. Queda para proveer. **Buga, diciembre 13 de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE.
EJECUTIVO
RADICACION No.: 2023-00023-00 - DESPACHO COMISORIO No. 34.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT/860034313-7.
DEMANDADA: VANESSA TORO
BERDUGO
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2023-00010-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nº. 2672

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene que mediante Auto Interlocutorio No. 1991 del 11 de diciembre de 2023 se había ordenado LIBRAR oficio al comitente para que allegue los insertos necesarios e información necesaria para llevar a cabo la comisión; sin embargo, se tiene que ese requerimiento ya está debidamente cumplido, puesto que el el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE allegó los documentos requeridos para proceder con el secuestro del establecimiento de comercio denominado PARQUEADERO TORO VG de propiedad de la demandada, VANESSA TORO BERDUGO.

En consecuencia, se hace necesario ejercer un control de legalidad y conforme al mismo, se dejará sin efectos dicha providencia por resultar ajena a la realidad procesal y en su lugar se procederá a atender la comisión requerida dentro del despacho comisorio No. 34 enviado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, proferido dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra VANESSA TORO BERDUGO.

Entonces, conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 40 del C.G. del P. sobre los PODERES DEL COMISIONADO que dice *"El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue…(…)…"* en el entendido de este artículo, se dispondrá sub-comisionar para la referida diligencia de secuestro que se precisa, ordenando lo pertinente.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1°) DEJAR SIN EFECTOS legales el Auto Interlocutorio No. 1991 del 11 de diciembre de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En su

lugar se dispone,

2°) AUXILESE Y DEVUELVASE, debidamente diligenciada la comisión designada mediante despacho comisorio No. 34 enviado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira Valle, proferido dentro del proceso ejecutivo No.: 2023-00023-00 adelantado por BANCO DAVIVIENDA, S.A. contra VANESSA TORO BERDUGO.

3°) SUBCOMISIONAR al Municipio de Buga Valle – Alcaldía Municipal, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "PARQUEADERO TORO VG" establecimiento distinguido con matricula mercantil No.76837 y Nit. No.1113679950-8, ubicado en la carrera 9 No. 17 Sur-12 Barrio El Albergue de Buga Valle, de propiedad de la demandada señora VANESSA TORO BERDUGO**.**

4°) DESIGNAR al señor DAVID ALEJANDRO OREJUELA RODRIGUEZ, como secuestre en este asunto, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado, correo electrónico davidorejuela25@hotmail.com.

5°). Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro Alba M

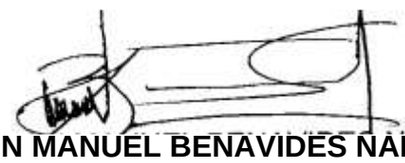

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 14 DE DICIEMBRE DE 2023_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 160.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19dbadfb38737e2b92d5e084110eb9a7fb09129b5e77409b0412b8788c812745**
Documento generado en 13/12/2023 07:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica